



PROCESO ALIMENTOS PARA MENOR
DEMANDANTE(S) : YINA PAOLA DE LA CRUZ CAMPO
DEMANDADO(S) : JHON JAIRO ANGULO PATERNINA
RADICADO : 13052-4089-001-2023-00523-00

INFORME SECRETARIAL. Señor Juez doy cuenta a Ud. con la demanda arriba referenciada, informándole que en la demanda no se colocó el lugar en el cual deba ser notificada la parte demandada. Provea.

Arjona Bolívar, julio 25 de 2023

PEDRO GUZMAN PAJARO
SECRETARIO. -

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL. Arjona (Bolívar), julio veinticinco (25) de Dos Mil Veintitrés (2023).

Se encuentra al despacho la presente demanda DE ALIMENTOS PARA MENOR presentada por YINA PAOLA DE LA CRUZ CAMPO contra JHON JAIRO ANGULO PATERNINA y a la revisión de la misma se observa que si bien es cierto que en el cuerpo de la demanda se colocó que la demandante es vecina de Arjona- Bolívar, residenciada en el barrio Soplavientos, Cel: 3007047604, Email: Oscarjulianortiz10@gmail.com, No es menos cierto que no se colocó en el acápite de notificaciones, el lugar donde deba ser notificada dicha demandante, tal como lo dispone el numeral 10 del artículo 82 del C.G. del P. que dice que toda demanda debe llevar El lugar, la dirección física y electrónica que tengan o estén obligados a llevar, donde las partes, sus representantes y el apoderado del demandante recibirán notificaciones personales.

Por lo antes expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Arjona Bolívar;

RESUELVE:

PRIMERO: Inadmítase la presente demanda ALIMENTOS PARA MENOR presentada por YINA PAOLA DE LA CRUZ CAMPO contra JHON JAIRO ANGULO PATERNINA por las razones anotadas en la parte motiva de esta providencia, por no reunir los requisitos formales de acuerdo al Art. 90 del C. G. DEL P.

SEGUNDO: Concédase a la parte demandante un término de Cinco (5) Días para subsanar, so pena de ser rechazada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUEZ



ISAIAS HINCAPIE MONCADA

A.H.C.

